



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP146/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 12 de diciembre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:**2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió el C. Ing. Eduardo Zamudio Ramírez como Director General de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número ADMICARGA.-142/2007 de fecha 29 de marzo de 2007, el C. Ing. Eduardo Zamudio Ramírez en su carácter de Director General de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el día 13 de abril de 2007 a través de Oficio Número XVIII-CFGP-2509-2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP146/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:**3

Con fecha de 10 de enero de 2007, mediante oficio número DAPE-DT/433/2006, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, del inició de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/190/2007, DAPE-DT/194/2007 y DAOP-DT/209/2007, de fechas 25 de mayo, y 13 de junio de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números ADMI/233/2007, ADMI/262/2007 y ADMI/271/2007 de fechas 11 y 29 de junio y 3 de julio de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Eduardo Zamudio Ramírez en su carácter de Director General de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 7 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/208/2007, DAPE-DT/226/2007 y DAOP-DT/242/2007 de fechas 13 y 3 de julio y 9 de julio de 2007, respectivamente, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 20 de junio, 6 y 17 de julio de 2007, los Servidores Públicos, CC. Ing. Eduardo Zamudio Ramírez, C.P. Jesús Cobian González, Ing. Gaspar Metzler, C. Maria Elena Cruz Iglesias, y Arq. Edda Lizeeth Sabido M. en su carácter de Director General; Subdirector Operativo, Subdirector Técnico, Coordinadora Administrativa y Jefe de Proyectos de la Entidad Fiscalizada,

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:**4

respectivamente, para llevar el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y de Patrimonio de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

II. Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad ejerció la tercera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$279,689 autorizada por su Junta de Gobierno el 20 de diciembre de 2006, pero sin contar con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, misma que obtuvo hasta el 2 de Febrero de 2007.

Así mismo, ejerció modificación al cierre presupuestal consistente en ampliaciones por \$15,141 y disminuciones por \$747,088, sin autorización de su Órgano Interno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ya que a la fecha no cuenta con las autorizaciones correspondientes.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:**5

Incumpliendo lo dispuesto en los Artículos 44 y 43 fracción IV penúltimo y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad no proporcionó la documentación comprobatoria que respalde el logro de las 21 metas que reporta en los avances programáticos al 31 de diciembre de 2006, mismas que soportan el total de su presupuesto ejercido por \$5'367,251.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 8, fracción VI, Inciso c), de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

3. Durante el ejercicio fiscal 2006, la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, ejerció recursos con un importe total de \$ 349,000 en 3 contratos de obra y 1 de servicios, de los cuales se revisaron dos, uno de obra y otro de servicios, encontrándose lo siguiente:

- a) La obra “Reparación de oficinas en antigua estación de ferrocarril Tijuana” con número de contrato 2006 -ADMI-OP-004-AD y monto ejercido de \$111,197 C/IVA presenta los siguientes puntos:

Los números generadores de las facturas pagadas no contienen de manera detallada el cálculo de las cantidades de obra estimadas y los croquis de referencia donde se ejecutaron los trabajos.

La entidad aceptó fianzas para garantizar la totalidad del anticipo y cumplimiento del contrato, sin incluir el IVA.

- b) La Entidad celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales para elaboración de estudio y proyecto, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, por un monto contratado de \$ 169,500, el rango establecido por



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP146/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:**6

la Secretaría de Planeación y Finanzas para esta modalidad es menor a \$ 110,001.

El periodo de ejecución contratado modificado comprendió del 31 de julio al 30 de noviembre de 2006, de esa fecha al 19 de enero de 2007, se pagaron cuatro facturas por un monto total de \$ 121,605, que no fueron soportadas con estimaciones.

Así mismo, con motivo de las salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/JCAL/JLVM/DCM/*lydia